

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020

I. SOBRE LAS GARANTÍAS

¿Qué son las garantías?

Son documentos que exige la ley y las Bases del presente Concurso 2020, en el acápite XII, a TODAS las personas jurídicas que se adjudiquen proyectos, sin excepción, al tratarse de fondos públicos, los cuales deben ser debidamente resguardados en cuanto a su correcto uso cuando se transfieren a terceros. Los gastos para tomar estas garantías deben ser estimados o considerados dentro de la postulación (en el presupuesto), siendo ellas exigidas posteriormente, en caso que la entidad se adjudique el proyecto, para la firma del respectivo convenio.

En el presente concurso de Fondos Concursables 2020, se exigen DOS garantías distintas: Garantía por concepto de Anticipo y Garantía de Fiel Cumplimiento.

¿Cuál es el propósito de solicitar garantías?

La garantía prevista en el punto 12.2 de **“fiel cumplimiento”**, tiene por objeto asegurar la correcta ejecución del proyecto que ha sido adjudicado, es decir, que el proyecto, se desarrolle cumpliendo las obligaciones, pautas, compromisos, actividades, tiempos, calidad, etc. propuestas por el participante en el proyecto. Así, en caso que no se dé cumplimiento a lo pactado entre la entidad y la Subsecretaría, estos dineros asegurados serán recuperables haciendo efectiva la garantía, es decir, cobrándola.

La garantía prevista en el punto 12.3 por concepto de **“anticipo”**, tiene por objeto asegurar que una vez entregados los fondos para el desarrollo del proyecto (100% de los montos solicitados), si tiene lugar la pérdida parcial o total de estos dineros entregados, la SUBDERE podrá recuperar a través del cobro de esta garantía el monto total transferido a la entidad, cobrando la póliza o certificado de fianza entregado u otro según corresponda.

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020

¿Cómo las considero o las calculo en el proyecto, antes o después de postular?

Las garantías deben ser consideradas o calculadas, **al momento de postular** el proyecto, es decir, deben haber sido cotizadas o estimadas (NO COMPRADAS), en relación al monto de dinero que se está solicitando de los fondos, según las líneas de financiamiento.

Al momento de elaborar el presupuesto del proyecto, deben ser consideradas según se indica en las bases, es decir, en relación a cada monto según la línea de financiamiento.

Estas garantías pueden ser financiadas de la siguiente forma:

1º) Con dineros propios de la entidad, esto significa que presenten, por ejemplo, un vale vista por una o ambas garantías, que serán cubiertas en su totalidad por dicha entidad.

2º) Con dineros propios reunidos o aportados por la entidad, para contratarlas inicialmente, no obstante, si bien es un gasto que debe ser asumido inicialmente por la entidad, puede ser reembolsada posteriormente, al incluirlas en los gastos operacionales del presupuesto.

Para tener claridad de cuál va a ser el gasto a incurrir, si es seleccionado el proyecto, deben cotizar de forma previa este gasto e incorporarlo en el presupuesto del proyecto.

Cabe señalar, que las entidades o compañías con las cuales se contrata este tipo de garantías o pólizas, cobran un porcentaje, que es lo que se entiende por gasto operacional, para que la entidad postule a una línea de financiamiento, no requiere tener la totalidad de los fondos a los que postula, solo se paga lo que cobre la empresa por la póliza o certificado, en el evento de que se adjudique el proyecto.

¿Cuándo deben contratar o comprar efectivamente las dos garantías?

Al momento en que el proyecto fue seleccionado y adjudicado con los fondos concursables 2020, debiendo ser entregadas a la SUBDERE, ANTES de firmar el respectivo convenio.

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020

¿Cuáles son los requisitos que debe reunir cada póliza o certificado según la garantía al momento en que sean extendidas?

Están indicados en el acápite XII, por lo que se sugiere al momento de consultar o cotizar, informar claramente a la compañía o entidad con la cual se pretenda tomar la garantía, cómo debe ser extendida.

¿Cuáles son los plazos para entregar las garantías una vez que el proyecto ha sido seleccionado y adjudicado?

Si las entidades tienen domicilio en la Región Metropolitana, los documentos deben ser entregados en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en Teatinos 92, piso 2º, Santiago, entre las 9.00 y 16.00 h. Las entidades postulantes que tengan domicilio fuera de la Región Metropolitana, podrán también enviarlas por correo certificado al domicilio antes indicado, en caso que se trate de garantías extendidas en papel; o por correo electrónico a documento.garantia@subdere.gov.cl, en caso de tratarse de garantías emitidas electrónicamente.

El plazo para la entrega de la respectiva caución, será de 10 días hábiles desde la notificación de la selección del postulante.

¿Qué pasa con las garantías una vez finalizado el proyecto?

Una vez que el proyecto ha concluido y ha finalizado la revisión del informe final, siendo aprobado, sin que exista reparo u observación alguna que se encontrare pendiente, las garantías serán devueltas en el plazo de 10 días hábiles siguientes, una vez que la SUBDERE declare haber recibido a su entera satisfacción y conformidad la rendición de recursos, certificándose dicha circunstancia.

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020

II. SOBRE LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

¿Qué son las líneas de financiamiento?

Son aquellas contempladas en la Ley 21.020 y en las Bases de los Fondos Concursables, acápite IV 4.2, que comprenden las siguientes temáticas:

- A) EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE
- B) ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS Y ATENCIÓN VETERINARIA PRIMARIA
- C) RESCATE, RECUPERACIÓN Y REUBICACIÓN
- D) CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN, SEÑALÁNDOSE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.
- E) ADIESTRAMIENTO, REHABILITACIÓN Y COMPORTAMIENTO ANIMAL
- F) ASESORÍAS JURÍDICAS, JUICIOS, CONSULTORÍAS, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ARTICULACIÓN Y PROPOSICIÓN DE NORMAS LEGALES.

¿A cuántas líneas de financiamiento puedo postular?

La entidad puede postular a una o más líneas de financiamiento según desee, inclusive a todas si es que lo estima procedente. No obstante, es necesario tener presente que, aunque postulen más de un proyecto a una misma línea, sólo se podrá adjudicar a una entidad un proyecto por línea de financiamiento.

El que se adjudique uno o más proyectos a una misma entidad, dependerá de la evaluación y calificación de cada propuesta, por lo que podrá adjudicarse más de un proyecto, con la limitación antes señalada.

Los proyectos no pueden estar condicionados a que se apruebe otro de una línea diferente. Si se adjudican más de uno, tienen que ejecutarse de manera paralela, respetando los cronogramas de cada uno.

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020

¿Cuáles son los montos en dinero a los que se puede postular?

Los indicados en cada línea temática, en cada una de las cuales las Bases señalan un monto máximo de dinero a financiar, no siendo necesario postular a ese máximo, ya que corresponde al tope del financiamiento.

No se entregará ningún monto de recursos extra, al ya adjudicado según los topes de cada línea.

¿Cuáles son los porcentajes asignados para honorarios en cada proyecto?

En el acápite V 5.2 de las Bases se establecen los gastos de personal, que corresponden a los pagos de honorarios de profesionales, técnicos, trabajadores, etc.

Dentro del presupuesto se debe considerar para este tipo de gasto un máximo, que debe corresponder al tope de porcentaje total asignado al proyecto.

¿Si postulé y me adjudique un proyecto el 2019, puedo volver a postular el 2020?

En el acápite II de las Bases, donde se señala quienes “no pueden postular”, se establece que las entidades que percibieron fondos en el concurso anterior, pueden volver a concursar, pero cumpliendo con la entrega y aprobación de las rendiciones del proyecto financiado con el concurso anterior, en los términos que se expresan en las Bases.

¿Se puede modificar el presupuesto del proyecto que ha sido adjudicado?

Es posible, justificando y explicando el porqué de esta modificación, la cual debe ser solicitada y presentada en la SUBDERE, para su aprobación si así lo estima pertinente (acápite 5.3 de las Bases).

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020

Respecto a las líneas de financiamiento contemplados en la letra A) y E) en cuanto al adiestramiento de canes es importante distinguir:

Son líneas de financiamiento distintas, con objetivos diversos. La prevista en la letra A) no contempla la incorporación directa de canes, en lo referente a la educación, en términos que reciban instrucción directa.

Si se va a desarrollar un proyecto orientado a la intervención con los perros y sus amos o tenedores, orientado a “educar” a las personas y animales en tenencia responsable, donde participan con animales para su rehabilitación conductual, corresponde a la letra E).